

CONVENIO DE COALICIÓN

Juntos por un Colima mejor





CONVENIO DE COALICIÓN TOTAL QUE CELEBRAN LOS PARTIDOS POLÍTICOS **PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO**, EN LO SUCESIVO "PVEM", REPRESENTADO POR **GABRIELA BENAVIDES COBOS**, SECRETARIA GENERAL DEL COMITÉ EJECUTIVO ESTATAL, POR EL **PARTIDO DEL TRABAJO**, EN LO SUCESIVO "PT", REPRESENTADO POR **JOSÉ ALBERTO BENAVIDES CASTAÑEDA, SILVANO GARAY ULLOA Y JOEL PADILLA PEÑA**, EN SU CARÁCTER DE COMISIONADOS POLÍTICOS NACIONALES DEL **PARTIDO DEL TRABAJO**; CON LA FINALIDAD DE POSTULAR LA CANDIDATURA A LA **GUBERNATURA DEL ESTADO**, LAS **DIECISÉIS** FÓRMULAS DE CANDIDATURAS A DIPUTACIONES LOCALES EN DISTRITOS ELECTORALES UNINOMINALES POR EL PRINCIPIO DE MAYORÍA RELATIVA; ASÍ COMO LAS CANDIDATURAS COMO INTEGRANTES DE AYUNTAMIENTOS EN LOS **DIEZ** MUNICIPIOS DEL ESTADO DE **COLIMA**, SIENDO UNA COALICIÓN TOTAL; A CELEBRARSE EN LA JORNADA ELECTORAL DEL DOMINGO 06 DE JUNIO DE 2021, SUJETÁNDOSE A LOS SIGUIENTES:

CONSIDERANDOS

1. Que el artículo 41 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos señala que el pueblo ejerce su soberanía por medio de los Poderes de la Unión y que la renovación de los poderes Legislativo y Ejecutivo se realizará mediante elecciones libres, auténticas y periódicas, señalando como una de las bases para ello el que los partidos políticos son entidades de interés público, así como que la ley determinará las formas específicas de su intervención en el proceso electoral y los derechos, obligaciones y prerrogativas que les corresponden; así como que en la postulación de sus candidaturas, se observará el principio de paridad de género.

2. Que el mismo artículo 41 Constitucional prevé que los partidos políticos tienen como fin promover la participación del pueblo en la vida democrática, contribuir a la integración de los órganos de representación política y como organizaciones ciudadanas, hacer posible el acceso de éstos al ejercicio del poder público, de acuerdo con los programas, principios e ideas que postulan y mediante el sufragio universal, libre, secreto y directo. Asimismo, estatuye que las autoridades electorales solamente podrán intervenir en los asuntos internos de los partidos políticos en los términos que señale la Constitución y la ley.

Que el derecho de asociación de los partidos políticos en los procesos electorales a cargos de elección popular federal o local estará regulado por la Ley General de Partidos Políticos; independientemente del tipo de elección, convenio de coalición y términos precisados en el mismo, en términos de los artículos 1, 2, 23 numeral 1, incisos b) y f) de la Ley General de Partidos Políticos.

3. Que en cumplimiento al dispositivo constitucional en comento, la Ley General de Partidos Políticos en los artículos 87 a 92 prevé que los partidos políticos nacionales y locales podrán formar coaliciones para las elecciones de Gobernador, diputados a las legislaturas locales de mayoría relativa y ayuntamientos,



estableciendo las reglas que las rigen; definiendo que los partidos políticos que se coaliguen para participar en las elecciones, deberán celebrar y registrar el convenio correspondiente bajo una misma plataforma electoral.

4. Acorde con lo estipulado en el artículo 88 de las Ley General de Partidos; los artículos 275 al 280 del Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral, aluden a las coaliciones, respecto a la modalidad del convenio de coalición, específicamente:

Artículo 275.

[...]

a. Las posibles modalidades de la coalición son:

a) Total, para postular a la totalidad de los candidatos en un mismo proceso electoral federal o local, bajo una misma plataforma electoral;

[...]

b. La calificación de coaliciones en totales, parciales y flexibles, sólo aplica tratándose de cuerpos colegiados electos por el principio de mayoría relativa, como son los integrantes del órgano legislativo y de los ayuntamientos o alcaldías de la Ciudad de México. La coalición de Presidente de la República, Gobernador o Jefe de Gobierno no puede ubicarse dentro de alguno de los supuestos de

c. coalición mencionados, en razón de la unicidad del candidato y la entidad federativa para la que se postula y vota.

4. Cuando dos o más partidos se coaligan en forma total para las elecciones de senadores o diputados federales o locales, deberán coaligarse para la elección de Presidente de la República, Gobernador o Jefe de Gobierno. Esta regla no operará de manera inversa ni en el caso de postular a la totalidad de candidatos para las elecciones de ayuntamientos o alcaldías de la Ciudad de México.

[...]

Conforme a los artículos de la Ley General de Partidos Políticos citados en el numeral 5 que antecede y los referidos del Reglamento de Elecciones, se deriva que la ley contempla la posibilidad que los partidos que suscribimos el presente convenio podamos coaligarnos en coalición total para la elección para la Gubernatura, Diputaciones Locales por el principio de mayoría relativa e integrantes de Ayuntamientos del Estado de **Colima**.

5. Que la coalición que han suscrito **PVEM** y **PT**, se ubica dentro de la hipótesis contemplada en el numeral anterior, es por ello, que los institutos políticos suscribimos el presente convenio de coalición total para la postulación de candidaturas a la Gubernatura, a las 16 Diputaciones Locales por el principio de mayoría relativa y a los integrantes de los 10 Ayuntamientos del Estado de **Colima**.



6. Con base en lo anterior y siendo congruentes nuestros programas, principios e ideas, con el presente instrumento **PVEM** y **PT** suman esfuerzos para ofrecer en conjunto la candidatura a la Gubernatura del estado, de las y los candidatos a Diputados Locales por el principio de mayoría relativa e integrantes de Ayuntamientos del Estado de **Colima** que representan una auténtica opción de cambio en la entidad federativa citada.

DECLARACIONES

PRIMERA. De los partidos políticos comparecientes.

I. PVEM declara:

1. Que es un Partido Político Nacional con personalidad jurídica y patrimonio propios, el cual se constituyó y obtuvo su registro ante el otro Instituto Federal Electoral en virtud del acuerdo respectivo, emitido por su Consejo General.
2. Que se encuentra, en términos de lo establecido por el artículo 41 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en pleno goce de sus derechos y sujeto a las obligaciones que establecen las leyes de la materia, y cuenta con Registro Nacional definitivo, el cual consta en los archivos de la Secretaría Ejecutiva del Instituto Nacional Electoral, lo que se encuentra debidamente acreditado ante el Instituto Electoral del Estado de Colima.
3. Que el PVEM ajusta sus actividades a lo dispuesto en su Declaración de Principios, Programa de Acción y sus Estatutos registrados ante el Instituto Nacional Electoral.
4. Que está representado en este acto por Gabriela Benavides Cobos, quien se ostenta como Secretaria General del Comité Ejecutivo Estatal del Partido Verde Ecologista de México.
5. Que su órgano estatutario facultado aprobó su participación bajo la modalidad de coalición en los términos que se establecen en el presente instrumento.

II. El PT declara:

1. Que es un partido político nacional de conformidad con el acuerdo del Consejo General del entonces denominado Instituto Federal Electoral de fecha 13 de enero de 1992.
2. Que, de conformidad con sus Estatutos, la Comisión Ejecutiva Nacional es el órgano del partido con la facultad de representar legalmente al partido político, así como para nombrar las representaciones partidistas, por tanto, cuenta con facultades para delegar la representación legal para obligarse y obligar a sus representados.
3. Que los **CC. JOSÉ ALBERTO BENAVIDES CASTAÑEDA, SILVANO GARAY ULLOA Y JOEL PADILLA PEÑA** acreditan su personalidad y facultades para la firma de este convenio, en su carácter de Comisionados Políticos



Nacionales del **Partido del Trabajo**, con la respectiva certificación del registro de su nombramiento, así como también con la copia certificada del acta de la sesión ordinaria de la Comisión Ejecutiva Nacional erigida y constituida en Convención Electoral Nacional de fecha 9 de diciembre del 2020, donde se les designa como representantes del partido para la firma del presente convenio; documentos que se acompañan a este instrumento, y demuestran que cuentan con facultades de representación legal para obligarse y obligar a sus representados en el presente convenio.

4. Que la Comisión Ejecutiva Nacional es el órgano de dirección nacional competente para aprobar la coalición total de candidaturas a la Gubernatura del Estado, a las Diputaciones Locales por el principio de mayoría relativa e integrantes de Ayuntamientos del Estado de **Colima**, así como su postulación, y la plataforma electoral del partido para cada proceso electoral federal o local, de acuerdo con lo señalado por el artículo 39 Bis, incisos a) y c) de sus Estatutos.

5. Que en fecha 9 de diciembre de 2020, la Comisión Ejecutiva Nacional aprobó: **i)** que el PT participe en coalición con **PVEM** y otras fuerzas políticas nacionales o locales, para la elección de las candidaturas en el Estado de **Colima**, para el proceso electoral 2020-2021; **ii)** la plataforma electoral para las elecciones mencionadas para el proceso electoral 2020-2021; **iii)** Postular y registrar, como coalición, a las candidatas y candidatos a que se refiere el presente instrumento; y **iv)** Autorizar a los CC Silvano Garay Ulloa y José Alberto Benavides Castañeda, Comisionados Políticos Nacionales del **PT** como representantes del partido para firmar el presente convenio de coalición, así como para su modificación en caso necesario, incluyendo la sustitución de candidaturas; lo que se comprueba con la copia certificada del acta de la sesión respectiva y con los documentos que se señalan en el cuerpo de este instrumento.

SEGUNDA. LAS PARTES declaran que se reconocen mutuamente la personalidad con que se ostentan; así como que el presente convenio de coalición total está fundado en la buena fe y en los principios generales del derecho y que en el mismo no existen vicios del consentimiento que lo pudieran invalidar. De igual forma declaran que asumen el documento la plataforma electoral que se acompaña al presente instrumento la cual fue debidamente aprobada por cada uno de sus órganos intrapartidarios respectivos.

TERCERA. LAS PARTES declaran que es intención de sus representados constituir una coalición para postular la candidatura a la Gubernatura del Estado, a las y los candidatos a Diputados Locales por el principio de mayoría relativa e integrantes de Ayuntamientos del Estado de **Colima**.

CLÁUSULAS

CLÁUSULA PRIMERA. De los partidos políticos que integran la coalición y el proceso electoral que le da origen.

LAS PARTES firmantes:

a) **Partido Verde Ecologista de México.**



b) Partido del Trabajo.

Conviene en participar en el proceso electoral local ordinario 2020-2021 en coalición total para las elecciones a la Gubernatura del Estado, las Diputaciones Locales por el principio de mayoría relativa y los Ayuntamientos del Estado de Colima, a celebrarse en la Jornada Electoral del 06 de junio de 2021.

CLÁUSULA SEGUNDA. De la denominación de la coalición y su órgano máximo de dirección.

1. **LAS PARTES** denominan el nombre de la Coalición **“JUNTOS POR UN COLIMA MEJOR”**. Los lemas de la coalición serán los que esta determine a través de la **Comisión Coordinadora de la Coalición**.

El máximo órgano de Dirección de la presente Coalición es la **“Comisión Coordinadora de la Coalición”**, que estará integrada por los representantes legales a nivel nacional de **PT, PVEM**.

2. La toma de decisiones de la Comisión Coordinadora de la Coalición, será válida por mayoría de votos, teniendo los partidos políticos integrantes de la presente coalición el siguiente porcentaje de votación ponderada:

DEL TRABAJO: 50%

PVEM: 50%

3. **De la integración de la Comisión Coordinadora de la Coalición.** El órgano máximo de dirección de la coalición estará integrado en representación de **PVEM** por la C. Gabriela Benavides Cobos, quien se ostenta como Secretaria General del Comité Ejecutivo Estatal del Partido Verde Ecologista de México; en representación de **PT**, los CC. Silvano Garay Ulloa y José Alberto Benavides Castañeda, Comisionados Políticos Nacionales del **“PT”**.

4. **Las Reuniones de la Comisión.** La Comisión se reunirá y analizará los temas políticos, jurídicos o administrativos relacionados con la coalición, analizará los expedientes y documentos de cada aspirante a las candidaturas de la coalición una vez designados en los procesos internos de cada partido integrante, junto con los requisitos que establece la Constitución y la legislación Electoral del Estado de Colima; así como los acuerdos y lineamientos emitidos por las autoridades electorales.

5. **Sesiones.** La Comisión sesionará de manera permanente, los representantes de **PVEM y/o PT**, convocarán a los miembros de la Comisión, por lo menos con 24 horas de anticipación, y señalará los asuntos a tratar en el orden del día, se reunirán en el domicilio Av. Cuauhtémoc 47, La Romita, Roma Nte., en la Ciudad de México, y/o en Av. Constitución Número 147, Col. Centro, C.P. 28000, Colima, Col., y/o Av. De las Rosas Número 506, C.P. 28864, Fraccionamiento



Almendros II, Santiago, Manzanillo, Colima; en donde se levantará acta de los acuerdos que se tomen.

6. **Facultades.** El órgano máximo de la coalición resolverá en forma definitiva cualquier hecho, acto o incidencia, que se presente con las candidaturas de los partidos que participan en este convenio, además de los temas señalados en el numeral 4 de esta cláusula.

CLÁUSULA TERCERA. Del procedimiento de cada partido para la selección de las candidaturas que serán postulados por la coalición.

1. **LAS PARTES** acuerdan que las candidaturas de la coalición “**JUNTOS POR UN COLIMA MEJOR**”, a la Gobernatura, Diputaciones y Ayuntamientos en el Estado de Colima será determinada conforme al procedimiento definido por cada partido político.
2. **LAS PARTES** acuerdan que los nombramientos finales de las candidaturas de la coalición, “**JUNTOS POR UN COLIMA MEJOR**”. a la Gobernatura del Estado, de Diputaciones Locales por el principio de mayoría relativa e integrantes de Ayuntamientos del Estado de Colima, se determinarán por la Comisión Coordinadora de la Coalición “**JUNTOS POR UN COLIMA MEJOR**”, tomando en cuenta el perfil que propongan los partidos coaligados por consenso. De no alcanzarse la nominación por consenso la decisión final la tomará la Comisión Coordinadora de la Coalición “**JUNTOS POR UN COLIMA MEJOR**”, conforme a su mecanismo de decisión.

Lo anterior, para efectos de lo establecido en los artículos 91, párrafo 1, inciso c) de la Ley General de Partidos Políticos y 276, párrafo 3, incisos c) y d) del Reglamento de Elecciones.

PVEM conforme al procedimiento interno de selección de candidatos de dicho partido, establecido en sus Estatuto, y resultará de la utilización armónica de los métodos de elección, para la selección de las y los candidatos a Gobernador, Diputados Locales por el principio de mayoría relativa e integrantes de Ayuntamientos del Estado de Estado de Colima. Por su parte, el **PT** seleccionará a las y a los candidatos a Gobernador, Diputados Locales e integrantes de Ayuntamientos de la entidad federativa citada, a través de la Comisión Ejecutiva Nacional erigida y constituida en Convención Electoral Nacional previsto por el artículo 39 bis de su Estatuto.

3. Los Partidos Políticos coaligados se comprometen a garantizar la inclusión de mujeres y jóvenes en la postulación de candidaturas para el proceso electoral local 2020-2021 del estado de Colima, en cumplimiento a los acuerdos IEE/CG/A059/2020 del período interproceso 2018-2020, e IEE/CG/A015/2020 del proceso electoral local 2020-2021 emitidos por el Instituto Electoral del Estado de Colima; y/o las resoluciones jurisdiccionales que en su caso se emitan.
4. **LAS PARTES** convienen que la modificación al presente convenio de coalición a que se refiere el artículo 279 del Reglamento de Elecciones estará a cargo de



la Comisión Coordinadora de la Coalición “JUNTOS POR UN COLIMA MEJOR”.

5. **LAS PARTES** se comprometen a presentar el registro de las y los candidatos a la Gubernatura del Estado, a Diputaciones Locales por el principio de mayoría relativa e integrantes de Ayuntamientos del Estado de **Colima** de la coalición electoral “**JUNTOS POR UN COLIMA MEJOR**”. ante el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de **Colima**, dentro del plazo legal y modalidades establecidos en la y acuerdos de la autoridad electoral local, a través de la representación del Partido del Trabajo, ante el Consejo General citado. Ante la eventual sustitución de candidaturas, en su caso, por los supuestos previstos en la Ley, dichas sustituciones serán resueltas por la **Comisión Coordinadora de la Coalición “JUNTOS POR UN COLIMA MEJOR”**, y comunicadas, por la representación del Partido del Trabajo, ante el Consejo General multicitado.

CLAÚSULA CUARTA. De la plataforma electoral.

LAS PARTES convienen que la plataforma electoral que se acompaña a este instrumento será la que tomen como base para sus campañas, las candidatas y los candidatos de la coalición, “**JUNTOS POR UN COLIMA MEJOR**”, para la Gubernatura, Diputaciones y Ayuntamientos del Estado de Colima, en el presente proceso electoral local 2020-2021.

CLAÚSULA QUINTA. De la pertenencia originaria de las candidatas y candidatos y grupo parlamentario del que formarán parte.

En cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 91, párrafo 1, inciso e) de la Ley General de Partidos Políticos y 276, párrafo 3, inciso e) del Reglamento de Elecciones, se señala que:

LAS PARTES reconocen y convienen para los efectos de este convenio que el origen partidario de cada una de las candidatas y de los candidatos a Diputados Locales por el principio de mayoría relativa e integrantes de Ayuntamientos del Estado de **Colima**, a postular como coalición, es el que se señala para cada una y uno de ellos, que **SE ANEXA** al presente instrumento, así mismo la selección para el candidato a Gobernador será por consenso, acuerdo político o encuesta.

CLAÚSULA SEXTA. De la representación de los Partidos y la representación legal de la coalición.

1. Cada partido político coaligado, en forma independiente y autónoma, conservará, y designará su propia representación en los Órganos Electorales, incluyendo las mesas directivas de casilla, lo anterior de conformidad con el artículo 90 de la Ley General de Partidos Políticos, y cada uno de ellos tendrá la personalidad y legitimación a nombre de su partido donde se le designó, en cuanto a la representación en cada uno de los órganos electorales con competencia en la presente elección, por ello, se dejan a salvo sus derechos para promover procedimiento administrativo electoral, o medio de impugnación por la emisión de acuerdos que consideren le generan un agravio o lesionen sus derechos.



2. Acuerdan los partidos que la representación legal de la coalición para la interposición de los medios de impugnación electorales, administrativos, denuncias, quejas, incidentes, o cualquier otro que resulte del proceso electoral estatal 2020-2021, previstos en la Legislación Electoral de Colima o en cualquier disposición que resulta aplicable a la materia serán los representantes acreditados por el Partido del Trabajo, quienes tendrán la personalidad y legitimación de la coalición para ello, lo anterior en cumplimiento al artículo 91, Párrafo 1 inciso f) de la Ley General de Partidos Políticos, al recibir las notificaciones relativas a un medio de impugnación interpuesto por otro partido ajeno a la coalición se notificará de inmediato a los demás partidos coaligados. Así también dicha representación se le delega la facultad mediante la suscripción del presente convenio para que desahogue cualquier prevención o aclaración y presentar la información o documentos que sean requeridos por la autoridad electoral. Se dejan a salvo los derechos del **PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MEXICO**, para que interponga los medios de impugnación que estime pertinentes en contra de los acuerdos y/o resoluciones que considere le generan un agravio o lesionen sus derechos.

LAS PARTES acuerdan señalar como domicilio para efectos de este convenio el ubicado en Calle Constitución, número 141, Colonia Centro, Colima, Colima, C.P 28000.

CLÁUSULA SÉPTIMA. Del registro de las candidaturas de la coalición.

LAS PARTES acuerdan que para los efectos de lo dispuesto en los artículos 232, 238, y 241, de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, y sus correlativos 160, 164 y 168 del Código Electoral del Estado de Colima, se comprometen a presentar el registro de las y los candidatos la Gubernatura del Estado, a las Diputaciones Locales por el principio de mayoría relativa e integrantes de Ayuntamientos del Estado de **Colima** de la Coalición electoral "**JUNTOS POR UN COLIMA MEJOR**". ante los órganos del Instituto Electoral del Estado de Colima, dentro de los plazos legales y modalidades establecidos en la ley, a través de la representación de **PARTIDO DEL TRABAJO** Tratándose de las candidaturas que le correspondan postular al **PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MEXICO**, establecidos en la cláusula tercera numeral 4 de este convenio.

CLÁUSULA OCTAVA. De la sujeción a los topes de gasto de campaña.

Conforme al artículo 91 numeral 2 de la Ley General de Partidos Políticos, los partidos que suscriben el presente convenio, así como las personas que ocupen las candidaturas a la Gubernatura, Diputaciones Locales y Ayuntamientos, se obligan a sujetarse a los topes de gasto de campaña acordados por el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de **Colima**, para cada una de las elecciones en el Estado de **Colima** como si se tratara de un solo partido político.

CLÁUSULA NOVENA. Del órgano de administración de finanzas de la Coalición, así como el monto de financiamiento en cantidades líquidas o porcentajes que aportará cada partido político coaligado para el desarrollo de las campañas respectivas, y la forma de reportarlo en los informes correspondientes.



1. LAS PARTES reconocen que, de conformidad con lo dispuesto en la Ley General de Partidos Políticos y en el Reglamento de Fiscalización del Instituto Nacional Electoral, la Coalición tendrá un Órgano de Finanzas, el cual será el responsable de rendir, en tiempo y en forma, los informes parciales y final a través de los cuales se compruebe a la autoridad electoral los ingresos y los egresos de la Coalición.

El órgano de finanzas de la coalición será el **Consejo de Administración** que estará integrado por un miembro designado por cada uno de los partidos integrantes de la coalición, cuyas decisiones serán tomadas de conformidad con lo siguiente votación ponderada:

DEL TRABAJO: 50%

PVEM: 50%

El **Consejo de Administración** de la Coalición contará con las facultades necesarias para desempeñar sus funciones, de acuerdo con lo establecido por la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, la Ley General de Partidos Políticos, el Reglamento de Fiscalización del Instituto Nacional Electoral, el presente Convenio de Coalición Total y demás disposiciones legales y administrativas aplicables.

El **Consejo de Administración** tendrá a su cargo la gestión de los recursos de la Coalición, provenientes de cualquiera de las modalidades legalmente previstas como fuentes de financiamiento, y la obligación de satisfacer los requisitos legales y reglamentarios para su comprobación, además de presentar los informes y reportes necesarios al Consejo General del Instituto Nacional Electoral, de los gastos de campaña ejercidos por la misma, conforme a las fechas y formas establecidas en la normatividad aplicable.

No obstante, cada Partido Político es responsable de la comprobación ante el Consejo de Administración, de los gastos en el porcentaje que finalmente aporten.

Cada Partido Político será responsable, en lo individual, de comprobar las aportaciones en efectivo y/o en especie de sus militantes y simpatizantes, de acuerdo con la normatividad prevista para tal efecto, así como de responder en forma individual por las faltas que, en su caso, incurra alguno de los Partidos Políticos suscriptores, sus militantes, candidatos o candidatas, asumiendo la sanción correspondiente.

Los Partidos Políticos integrantes de la Coalición y las personas que ocupen las candidaturas se comprometen a observar las disposiciones legales y reglamentarias vigentes en materia de fiscalización, en las que destacan que todos los gastos de campaña de la coalición sean pagados a través de las cuentas de la misma, así como para presentar ante la autoridad electoral un solo informe de gastos como Coalición.

De presentarse el supuesto de que no se observe puntualmente la presente disposición, cada Partido Político, de forma individual, responderá por las sanciones que imponga la autoridad electoral fiscalizadora.



Para efectos del registro en la contabilidad de cada uno de los Partidos Políticos integrantes de la Coalición, así como para la integración de los respectivos informes anuales de los propios Partidos, el total de los ingresos conformado por las aportaciones en especie recibidas por las y los candidatos de la Coalición, de la elección de que se trate, las aportaciones por éstos efectuadas para sus campañas y los ingresos recibidos por concepto de rendimientos financieros de las cuentas bancarias, será contabilizado por el **Consejo de Administración**, con el objeto de que al final de las campañas electorales, se aplique entre los Partidos Políticos que conforman la Coalición, el monto remanente que a cada uno le corresponda, conforme a las reglas establecidas en el presente instrumento jurídico.

2. **LAS PARTES** facultan al Consejo de Administración para que reciba las ministraciones que aporten los partidos coaligados. Los cuales se comprometen a aportar dentro de un plazo máximo de 48 horas siguientes a la entrega de las ministraciones que realice el Instituto Electoral del Estado de **Colima**, el porcentaje comprometido en esta cláusula, para destinarse al desarrollo de las campañas de las y los candidatos postulados por la coalición. En el supuesto de no disponer de ella, el Consejo de Administración podrá cobrar los recursos que no hayan sido entregados, en las subsecuentes prerrogativas partidarias hasta completar el faltante, independientemente de que la coalición termine sus efectos.

- a) Adicionalmente a la prerrogativa que por financiamiento público reciba la coalición "**JUNTOS POR UN COLIMA MEJOR**", los partidos políticos coaligados podrán realizar aportaciones en efectivo o en especie en los términos que establece la Ley y el Reglamento de Fiscalización
- b) Los recursos aportados por los Partidos Políticos participantes, así como los que por financiamiento público se señalan en la presente cláusula deberán ser presentados en los informes de campaña en los términos de la propia ley de la materia.
- c) El uso y control de los recursos de la coalición deberá apearse a los Lineamientos, Formatos e Instructivos Aplicables por el Instituto Nacional Electoral.
- d) Los informes de campaña de las candidatas y candidatos de la Coalición serán presentados por el Consejo de Administración, por conducto de sus integrantes, en los términos que exige la Normatividad en la Materia.

3. Deberá presentarse un informe por cada una de las campañas de elección en que haya participado la Coalición, especificando los gastos que la Coalición y la candidata o candidato hayan realizado en el ámbito territorial correspondiente, así como el origen de los recursos que se hayan utilizado para financiar la campaña. En consecuencia, deberá presentarse:

3.1 **Informe de las candidatas o candidatos** a la Gubernatura, a Diputaciones Locales por el principio de mayoría relativa e integrantes de Ayuntamientos del Estado de **Colima**.



- a) Las candidatas y los candidatos de la Coalición y los partidos que los propusieron tendrán la obligación de proporcionar al **Consejo de Administración** las relaciones de ingresos obtenidos y gastos realizados en las campañas, así como de recabar los soportes documentales y muestras correspondientes y remitirlos a dicho órgano, de manera que la Coalición esté en posibilidad de cumplir en tiempo y forma con la entrega de los informes exigidos por la Normatividad en la Materia.
 - b) Los responsables de la cuenta bancaria de la coalición, así como las candidatas y los candidatos según sea el caso, deberán recabar la documentación comprobatoria de los egresos que realicen, la cual deberá ser expedida a nombre de **PARTIDO DEL TRABAJO** y conteniendo su clave de Registro Federal de Contribuyentes de conformidad con la Normatividad en la Materia:

DOMICILIO: Avenida Cuauhtémoc, numero 47
Colonia Roma Norte, Alcaldía Cuauhtémoc
Ciudad de México C. P 06700.
RFC: PTR901211LL0
- EL PARTIDO DEL TRABAJO** será el encargado de finanzas; teniendo la cuenta bancaria firmas mancomunadas por un representante que designe cada partido político.
- c) Todos los comprobantes, el estado de cuenta y demás documentación relativa a las cuestiones financieras, toda la facturación y en general, los comprobantes y muestras que amparen y den evidencia de las compras, deberán reunir todos los requisitos fiscales, mercantiles y de fiscalización establecidos en la normatividad en la materia.
 - d) Ante una eventual falta de cumplimiento de la Normatividad en la Materia, el partido político que propuso a la candidata o candidato será responsable solidario de su incumplimiento.
 - e) En caso de incumplimiento en los requisitos de la comprobación por parte de alguno de los partidos integrantes de la Coalición "**JUNTOS POR UN COLIMA MEJOR**", o bien, por parte de la candidata o candidato que se proponga por el partido correspondiente, el **Consejo de Administración** notificará a la **Comisión Coordinadora Nacional de la Coalición** y al Partido responsable, las multas que en su caso sean impuestas a la coalición, las cuales serán pagadas por el partido, a quién pertenezca la candidatura infractora.
4. Para efectos de determinar la aplicación, uso y control de los recursos, mecanismos de prorrateo, y demás cuestiones relativas al gasto, las determinaciones serán acordadas por el Consejo de Administración. El **Consejo de Administración** será el responsable del manejo eficiente y transparente del patrimonio de la Coalición.
 5. Si al concluir las campañas electorales existieran remanentes respecto de las aportaciones, cuentas, activo fijo, saldos en cuentas por pagar, estos serán



distribuidos entre los partidos políticos integrantes de la coalición, conforme a lo que acuerde el Consejo de Administración.

6. **LAS PARTES** acuerdan entregar para la coalición “**JUNTOS POR UN COLIMA MEJOR**” el **100% (cien por ciento)** de su financiamiento para los **tres tipos de campañas**: de Gubernatura, de Diputaciones Locales y Ayuntamientos que establece el Código Electoral y serán entregados a la Coalición a través de su **Consejo de Administración** quien se encargará de la administración de los recursos.

Cada una de **LAS PARTES**, recibirá para el financiamiento de las campañas de las candidaturas que por origen partidario les corresponda, el total de su aportación señalada en el párrafo anterior.

7. **LAS PARTES** acuerdan entregar su financiamiento público de conformidad a la Ley Electoral, para las campañas de acuerdo con lo siguiente:

A) **Gobernador**: PVEM aportará el **40%** del monto total que perciba del financiamiento público de gastos de campaña; PT aportará el **40 %** del monto total que perciba del financiamiento público de gastos de campaña

B) El **60%** restante del financiamiento público de gastos de campaña, que le corresponde a cada instituto político se destinará para diputaciones y ayuntamientos, dividiéndose de la siguiente manera:

- En los distritos y municipios donde el PT encabece las candidaturas, aportará un 55% del monto referido, y el PVEM aportará un 5%.
- En los distritos y municipios donde el PVEM encabece las candidaturas, aportará un 55% del monto referido, y el PT aportará un 5%.

CLÁUSULA DÉCIMA. De la distribución del tiempo de acceso a Radio y Televisión.

1. **LAS PARTES** se comprometen a que en cumplimiento a lo establecido por los artículos 41 fracción III Apartado A inciso c) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 159, 167 numerales 1 y 2, y 171 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, 91, numeral 3, de la Ley General de Partidos Políticos y 16, numeral 1, inciso c), del Reglamento de Radio y Televisión en Materia Electoral, en términos siguientes:

Para efectos de la presente Coalición, conforme a lo estipulado por el artículo 167 numeral 2 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, la aportación de cada uno de los Partidos Políticos integrante de la Coalición referida, se hará de la siguiente manera:

A. **Gobernador**: PVEM aportará el 40 % y el; PT aportará el 40 %.



B. **Diputaciones:** PVEM aportará el 30 % y el PT aportará el 30 %.

C. **Ayuntamientos:** PVEM aportará el 30 % y el PT aportará el 30 %.

2. **LAS PARTES** se comprometen a que cada partido coaligado accederá a su respectiva prerrogativa en radio y televisión, ejerciendo su derecho por separado. La administración de los tiempos de radio y televisión, estará a cargo de las representaciones del Partido del Trabajo ante el Comité de Radio y Televisión del Instituto Nacional Electoral. Cada partido le asignará de su prerrogativa de radio y televisión a las campañas conforme al siguiente porcentaje:

- Gobernador, Diputados Locales por el principio de mayoría relativa e integrantes de los ayuntamientos **100 %**

3. La **Comisión Coordinadora de la Coalición "JUNTOS POR UN MEJOR COLIMA"** podrá acordar modificar los tiempos previamente acordados, en cualquier momento, de conformidad con la estrategia que se establezca para tal efecto, el representante común de la coalición para la entrega electrónica de materiales de radio y televisión de conformidad con lo establecido artículo 276 numeral 3 inciso J) del Reglamento de Elecciones será el Partido del Trabajo.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. De las responsabilidades individuales de los partidos coaligados.

LAS PARTES acuerdan, que responderán en forma individual por las faltas que, en su caso, incurra alguno de los partidos políticos suscriptores, sus militantes, precandidatas o precandidatos, o sus candidatas o candidatos, asumiendo la sanción correspondiente, en los términos establecidos por el artículo 43 del Reglamento de Procedimientos Sancionadores en Materia de Fiscalización.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. De la conclusión de la coalición.

1. **LAS PARTES** acuerdan que una vez concluido el proceso electoral en la etapa de resultados y de declaraciones de validez de las elecciones de Gobernador, Diputados Locales por el principio de mayoría relativa e integrantes de Ayuntamientos en **Colima**, y la Declaración de Gobernador Electo; o en su caso hasta que quede firme la resolución del último medio de impugnación que se resuelva por la Autoridad Jurisdiccional correspondiente, terminará automáticamente la coalición, sin necesidad de declaratoria alguna, sin menoscabo de la continuación de los procesos de informes de gastos de campaña y fiscalización, así como procedimientos sancionadores ante la autoridad electoral competente. Una vez aprobado el presente convenio por el Consejo General del

Instituto Electoral del Estado de **Colima**, podrá ser modificado hasta un día antes del inicio del periodo de registro de candidaturas objeto de este instrumento.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. De alianzas amplias a nivel local y de la uniformidad de las coaliciones a nivel local.



1. **LAS PARTES** convienen que podrán conformar una amplia alianza electoral con organizaciones sociales, así como suscribir acuerdos de participación con agrupaciones políticas, tendientes a participar en el Proceso Electoral Local Ordinario 2020-2021, de conformidad con lo dispuesto en la legislación general y local aplicable.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA. Cada Partido Político establecerá las medidas necesarias para promover mecanismos que garanticen que los recursos en las campañas y, en general, las actividades de las y los candidatos a la Gubernatura, Diputaciones Locales por el principio de mayoría relativa e integrantes de Ayuntamientos del Estado de **Colima**, se desarrollen con transparencia y estricto apego a la ley.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA. De las observaciones y requerimientos de la autoridad.

LAS PARTES convienen facultar a las representaciones de los partidos integrantes de la coalición ante el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de **Colima** para que subsanen las observaciones que al convenio de coalición total y documentos, haga el Instituto citado.

Leído el presente Convenio de Coalición y enteradas las partes del valor legal de su contenido, ratifican y firman de conformidad al margen y al calce, para los efectos legales a que haya lugar.



GABRIELA BENAVIDES COBOS

**SECRETARÍA GENERAL DEL COMITÉ
EJECUTIVO ESTATAL DE PVEM**



SILVANO GARAY ULLOA

**COMISIONADO POLÍTICO NACIONAL
DEL PARTIDO DEL TRABAJO**



JOEL PADILLA PEÑA

**COMISIONADO POLITICO NACIONAL DEL
PARTIDO DEL TRABAJO EN EL ESTADO DE
COLIMA**




**JOSÉ ALBERTO BENAVIDES
CASTAÑEDA**


**COMISIONADO POLÍTICO NACIONAL
DEL PARTIDO DEL TRABAJO**

**ANEXO DEL CONVENIO DE COALICIÓN
"JUNTOS POR UN COLIMA MEJOR"
AYUNTAMIENTOS COLIMA**

No.	Entidad	Ayuntamiento	Origen y adscripción partidaria	
			Total	Total
			5	5
			PT	PVEM
1	COLIMA	ARMERIA	PT	
2	COLIMA	COLIMA	PT	
3	COLIMA	COMALA	PT	
4	COLIMA	COQUIMATLAN		PVEM
5	COLIMA	CUAUHTEMOC		PVEM
6	COLIMA	IXTLAHUACAN	PT	
7	COLIMA	MANZANILLO		PVEM
8	COLIMA	MINATITLAN		PVEM
9	COLIMA	TECOMAN		PVEM
10	COLIMA	VILLA DE ALVAREZ	PT	


C. GABRIELA BENAVIDES COBOS
 SECRETARIA GENERAL DEL COMITÉ
 EJECUTIVO ESTATAL DEL PARTIDO
 VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO EN
 COLIMA

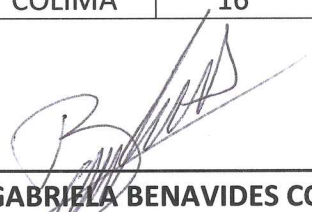

C. JOEL PADILLA PEÑA
 COMISIONADO POLÍTICO NACIONAL DEL PT
 EN EL ESTADO DE COLIMA


C. SILVANO GARAY ULLOA
 COMISIONADO POLÍTICO NACIONAL.
 DEL PT

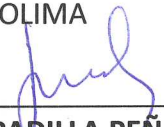

**C. JOSÉ ALBERTO BENAVIDES
 CASTAÑEDA**
 COMISIONADO POLÍTICO NACIONAL
 DEL PT

**ANEXO DEL CONVENIO DE COALICIÓN
"JUNTOS POR UN MEJOR COLIMA"
DIPUTACIONES DE MAYORÍA RELATIVA
COLIMA**

NUM.	ENTIDAD	DISTRITO		Origen y adscripción partidario	
				8	8
				PT	PVEM
1	COLIMA	01	COLIMA		PVEM
2	COLIMA	02	COLIMA	PT	
3	COLIMA	03	COLIMA	PT	
4	COLIMA	04	COMALA-VILLA DE ALVAREZ		PVEM
5	COLIMA	05	COQUIMATLAN-VILLA DE ÁLVAREZ		PVEM
6	COLIMA	06	CUAUHTÉMOC-COLIMA		PVEM
7	COLIMA	07	VILLA DE ÁLVAREZ	PT	
8	COLIMA	08	VILLA DE ÁLVAREZ	PT	
9	COLIMA	09	ARMERÍA-MANZANILLO	PT	
10	COLIMA	10	TECOMÁN		PVEM
11	COLIMA	11	MANZANILLO	PT	
12	COLIMA	12	MANZANILLO		PVEM
13	COLIMA	13	MANZANILLO	PT	
14	COLIMA	14	MINATITLÁN-MANZANILLO		PVEM
15	COLIMA	15	TECOMAN		PVEM
16	COLIMA	16	TECOMÁN-IXTLAHUACÁN	PT	



C. GABRIELA BENAVIDES COBOS
SECRETARÍA GENERAL DEL COMITÉ
EJECUTIVO ESTATAL DEL PARTIDO
VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO EN
COLIMA



C. JOEL PADILLA PEÑA
COMISIONADO POLÍTICO NACIONAL DEL PT
EN EL ESTADO DE COLIMA



C. SILVANO GARAY ULLOA
COMISIONADO POLÍTICO NACIONAL.
DEL PT



**C. JOSÉ ALBERTO BENAVIDES
CASTAÑEDA**
COMISIONADO POLÍTICO NACIONAL
DEL PT